



Expediente: **055411337862**
Radicado: **AU-02766-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/07/2023** Hora: **15:08:28** Folios: **6**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° RE-01031 del 8 de marzo de 2023, se le requirió al CDA EL PEÑOL – DIAGNOSTIORIENTE S.A.S, identificado con Nit N° 901.326.207-6, representado legalmente por la señora SARA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ, ajustar de inmediato las correcciones requeridas por la corporación referente al formato y los resultados enviados del mes de enero de 2023.

Mediante Informe técnico N° IT-02648 del 09 de mayo 2023, se realizó la evaluación técnica de pruebas de exactitud, repetibilidad, tolerancia al ruido y tiempo de respuesta. También se evaluó el cumplimiento de los requerimientos hechos en la resolución RE-01031 del 08 de marzo de 2023.

Mediante Resolución N° RE-01933-2023 del 11 de mayo 2023, se emitió concepto favorable para el funcionamiento de unos equipos y software de operación al CDA EL PEÑOL – DIAGNOSTIORIENTE S.A.S.

Mediante Radicado CE-10879 del 11 de julio de 2023, el CDA EL PEÑOL – DIAGNOSTIORIENTE S.A.S remite la información del informe ambiental de los vehículos certificados en el mes de Junio.

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-04419-2023 del 24 de julio de 2022 se evaluó la información correspondiente al informe ambiental de los vehículos certificados en el mes de Junio presentado por CDA EL PEÑOL – DIAGNOSTIORIENTE S.A.S mediante radicado N° CE-10879 del 11 de julio de 2023, en dicho concepto técnico se observo y concluyo lo siguiente

25. OBSERVACIONES:



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

De la información semestral

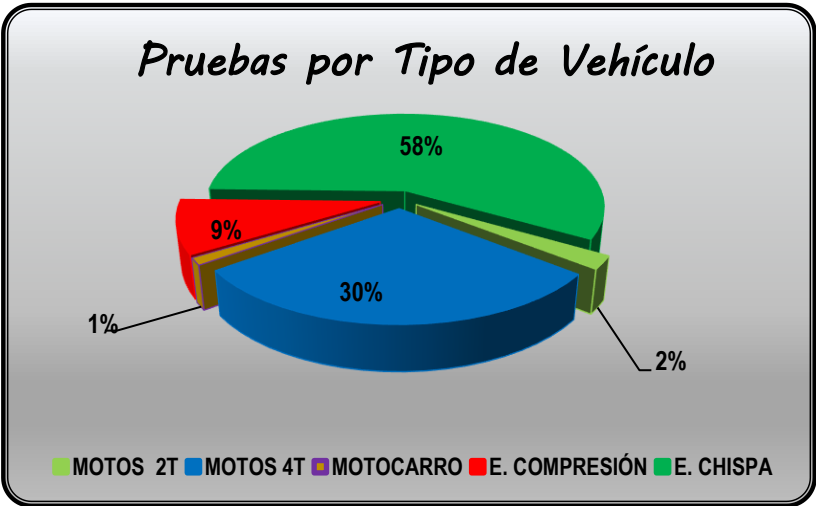
- ✓ En cumplimiento con lo establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, párrafo 3. El CDA EL PEÑOL, perteneciente a la sociedad DIAGNOSTIORIENTE S.A.S. ha remitido oportunamente copia de los resultados de las pruebas de emisiones vehiculares realizadas en sus instalaciones.
- ✓ Una vez evaluada la información remitida para los meses julio - diciembre del 2022 y comparada con los estándares determinados por la Resolución 910 de 2008, derogada por la Resolución 0762 del 18 de julio del 2022, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que fijaron los Límites Máximos de Emisión Permisibles para Fuentes Móviles en Prueba Estática; se presentan a continuación los resultados de dichas revisiones:

SEMESTRE	ENERO - JUNIO / AÑO 2023					
		MOTOS 2T	MOTOS 4T	MOTOCARRO	E. COMPRESIÓN	E. CHISPA
	APROBADOS	79	1.076	46	380	46
	RECHAZADOS	14	166	5	2	5
	TOTAL REVISADOS	93	1.242	51	382	51
	TOTAL REVISIONES - SEMESTRE				1.819	
	TOTAL CERTIFICADOS EXPEDIDOS				1.627	

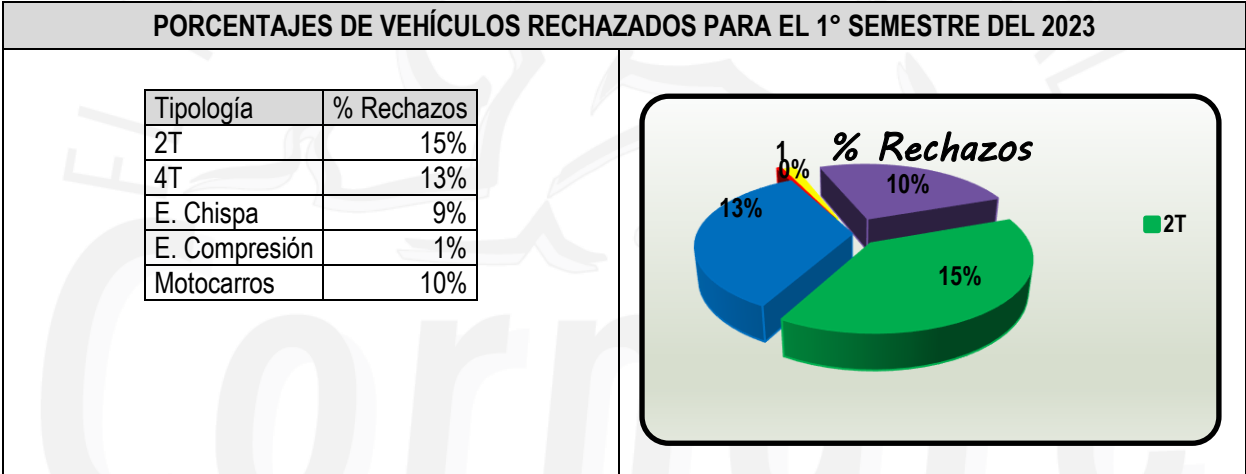
- ✓ En la siguiente gráfica se presenta porcentualmente el total de vehículos revisados en el CDA EL PEÑOL, para el primer semestre de 2023.



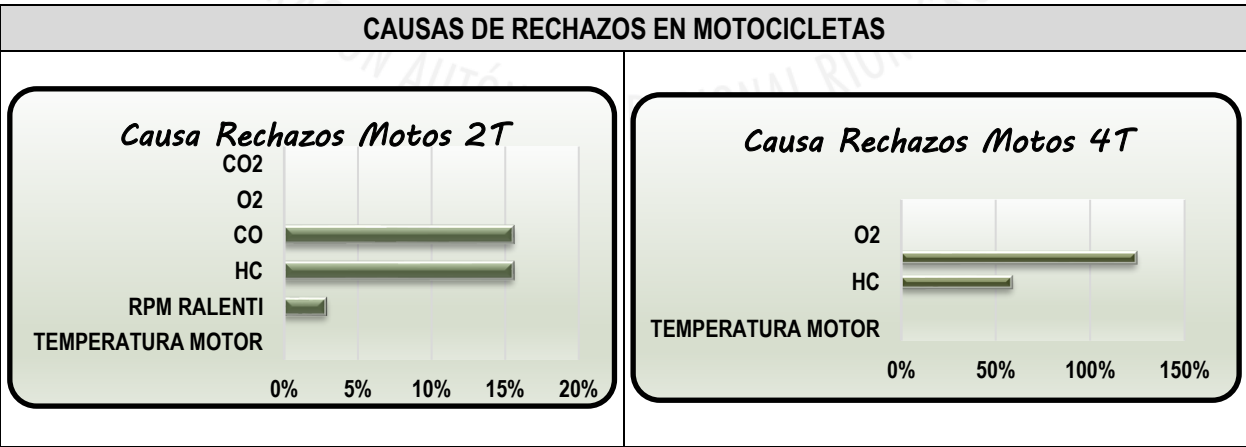
- ✓ De la totalidad de las pruebas realizadas podemos observar que el mayor porcentaje corresponde vehículos a gasolina (28%) MOTOS 4t, MOTOS 2T (2%), un (60%) a vehículos de encendido por chispa y vehículos a compresión un (9%), porcentajes muy similares a semestres anteriores.



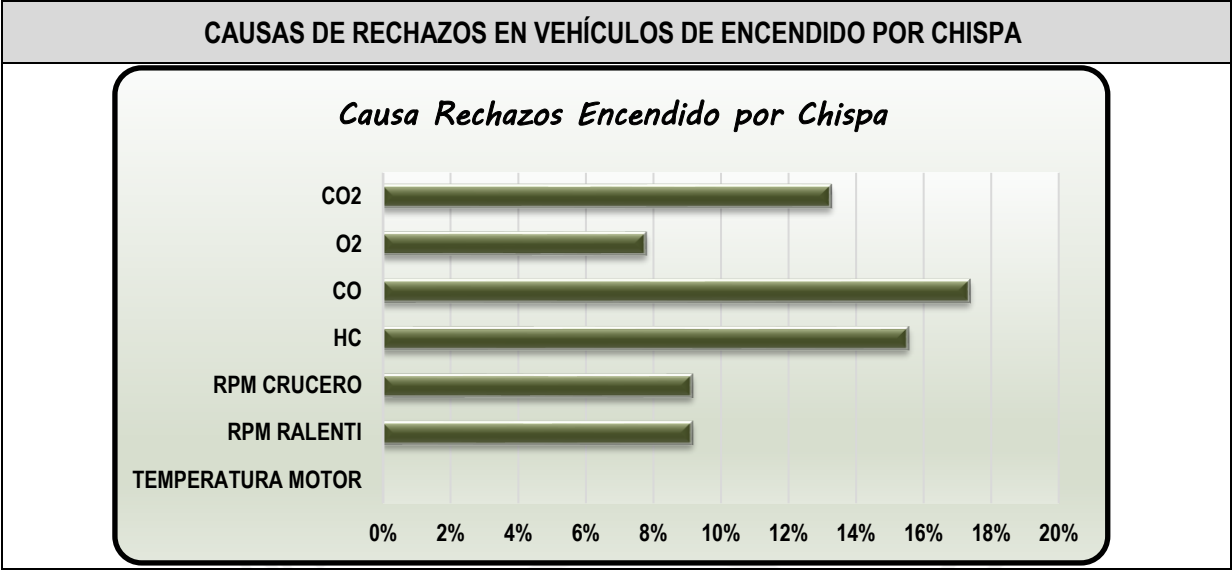
- ✓ Se aprecia en la siguiente tabla que los automotores con mayor porcentaje de rechazos son las motos de 2T y los motocarros, con respecto a las cantidades evaluadas por cada tipología y constante con lo presentado en semestres anteriores para este establecimiento, pero con porcentajes de rechazos muy inferior a los demás CDA en la región.



- ✓ En las siguientes gráficas se exponen las mayores causas de rechazos en motocicletas, que en gran medida son por excesos de monóxido de carbono (CO) e hidrocarburos (HC), en los gases de escape; conforme con los resultados presentados por el CDA, los cuales son semejantes a los obtenidos por la Corporación en las verificaciones de emisión en la vía pública.



- ✓ En igual sentido, los resultados muestran que los rechazos a vehículos de encendido por chispa llegan al 6% del total evaluado, y de ese total rechazado el mayor porcentaje obedece a concentraciones de hidrocarburos (HC) y monóxido de carbono (CO) en los gases de escape.



- ✓ Respecto a los modelos de vehículos de encendido por chispa, estos exhiben el siguiente comportamiento, el cual es homogéneo con relación a los porcentajes de rechazos, en igual sentido, congruente con lo evidenciado en los operativos en vía realizados por la Corporación, en los que el mayor porcentaje obedece a los modelos más antiguos.

ENCENDIDO POR CHISPA		
Año Modelo	CUMPLE	NO CUMPLE
1970 Y ANTERIOR	63%	38%
1971 - 1984	81%	19%
1985 - 1997	81%	19%
1998 Y POSTERIOR	94%	6%
MOTOCARROS	85%	15%

- ✓ En vehículos de encendido por compresión (Diésel) se presenta la misma tendencia que en los demás CDA de la región, en los que el porcentaje de rechazos no supera el 1%, contrario al comportamiento de los resultados de los operativos en vía, en los que para el año 2022 se alcanzó el 53% de incumplimiento.
- ✓ Llama mucho la atención que el 15% de los vehículos evaluados encendido por compresión, tiene la misma revolución gobernada **2810RPM**, sin variación en rpm en cada uno de sus ciclos. Este comportamiento se repite durante todo el semestre.

Número de Certificado	Placa	Fecha realización de la prueba	RPM Gobernada a Medida	T°C ini	RPM Ralentí	RPM Gobernada en Ciclo Preliminar	RPM 1er Ciclo GOB ERN ADA	RPM 2do Ciclo GOB ERN ADA	RPM 3er Ciclo GOB ERN ADA	Temperatura Final del Motor °C
164519476	TOR092	06/02/2023	2810	54	700	2810	2810	2810	2810	54
164693464	XMC294	14/02/2023	2810	52	866	2810	2810	2810	2810	52
164758748	EXG962	17/02/2023	2810	56	700	2810	2810	2810	2810	56
164858613	MNN635	22/02/2023	2810	54	700	2810	2810	2810	2810	54
164954146	ITX461	27/02/2023	2810	51	700	2810	2810	2810	2810	51
165042075	ERK461	03/03/2023	2810	55	700	2810	2810	2810	2810	55

165048893	ABO328	03/03/2023	2810	56	700	2810	2810	2810	2810	56
165054612	NEL951	04/03/2023	2810	63	700	2810	2810	2810	2810	63
165055221	QEL967	04/03/2023	2810	62	700	2810	2810	2810	2810	62
165122979	RZF008	07/03/2023	2810	68	700	2810	2810	2810	2810	82
165255846	CWG888	14/03/2023	2810	58	700	2810	2810	2810	2810	58
165278458	MOS671	15/03/2023	2810	60	700	2810	2810	2810	2810	60
165291390	TNB789	16/03/2023	2810	52	700	2810	2810	2810	2810	52
165291009	FHE941	16/03/2023	2810	53	700	2810	2810	2810	2810	53
165373403	RIG874	21/03/2023	2810	54	700	2810	2810	2810	2810	54
165398923	THY279	22/03/2023	2810	66	700	2810	2810	2810	2810	66
165402082	SNR380	22/03/2023	2810	73	700	2810	2810	2810	2810	73
165410913	OCD223	23/03/2023	2810	70	700	2810	2810	2810	2810	70
165442812	KAO463	25/03/2023	2810	76	700	2810	2810	2810	2810	76
165467667	MVU109	27/03/2023	2810	68	560	2810	2810	2810	2810	68
165479360	FBU806	28/03/2023	2810	57	700	2810	2810	2810	2810	57
165494625	UDQ262	29/03/2023	2810	58	700	2810	2810	2810	2810	58
165540502	UYW860	01/04/2023	2810	59	700	2810	2810	2810	2810	59
165636181	UJO580	10/04/2023	2810	68	700	2810	2810	2810	2810	68
165726903	CQV762	17/04/2023	2810	65	700	2810	2810	2810	2810	65
165735899	SNQ837	18/04/2023	2810	61	700	2810	2810	2810	2810	61
165867203	FHI813	29/04/2023	2810	59	700	2810	2810	2810	2810	59
165888248	OMH606	02/05/2023	2810	56	700	2810	2810	2810	2810	56
166002366	EXH920	12/05/2023	2810	57	710	2810	2810	2810	2810	57
166052464	TOR273	18/05/2023	2810	46	700	2810	2810	2810	2810	46
166102457	CLO703	23/05/2023	2810	64	940	2810	2810	2810	2810	64
166215386	KIL219	01/06/2023	2810	50	940	2810	2810	2810	2810	50
166219830	WDQ590	01/06/2023	2810	44	930	2810	2810	2810	2810	44
166292603	VIK422	06/06/2023	2810	49	940	2810	2810	2810	2810	49
166495340	DEP303	15/06/2023	2810	62	700	2810	2810	2810	2810	64
166519298	FUL222	16/06/2023	2810	58	940	2810	2810	2810	2810	63
166542021	KAN718	17/06/2023	2810	52	940	2810	2810	2810	2810	52

16659969 8	RAV334	21/06/2023	2810	58	700	2810	2810	2810	2810	58
16662794 1	CVL554	22/06/2023	2810	73	896	2810	2810	2810	2810	73
16671933 2	RHT631	26/06/2023	2810	61	700	2810	2810	2810	2810	61
16672720 1	DLZ907	26/06/2023	2810	72	700	2810	2810	2810	2810	72
16674262 2	ELN075	27/06/2023	2810	57	940	2810	2810	2810	2810	57
16681471 6	MND761	30/06/2023	2810	72	700	2810	2810	2810	2810	72

Otras Observaciones

- ✓ El comportamiento expresado en la tabla anterior se observa en un Pareto de 8 rpm similares que representan el 41% de las mediciones realizadas por el CDA.
- ✓ De acuerdo con lo anterior, se requiere la implementación de 3 servicios web REST, método GET que permitan consultar la información de las pruebas (NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) realizadas por el CDA. Para dichas consultas se usarán 2 parámetros los cuales son el rango de fechas y hora para las que se desea realizar la consulta.

26. CONCLUSIONES:

- ✓ El Centro de Diagnóstico Automotor CDA El PEÑOL viene cumpliendo con lo establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, parágrafo 3. en relación con la remisión de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
- ✓ El mayor volumen de automotores evaluados en el establecimiento en el segundo primer semestre de 2022 son los accionados a gasolina (vehículos de encendido por chispa y Motocicletas 4T).
- ✓ El porcentaje de automotores rechazados, motos 4T y vehículos gasolina (6% respecto a todas las revisiones), sigue disminuyendo, comportamiento considerablemente bajo con respecto a lo que se ha visto reflejado en la región y en los operativos de control realizados por la Corporación en las diferentes vías de la jurisdicción.
- ✓ De acuerdo a la información suministrada por el CDA, se evidencia que no hay certeza de los resultados enviados, por lo tanto, se requiere al CDA para dar claridad de las pruebas mencionadas
- ✓ Con el fin de optimizar el control y seguimiento, como ya se ha socializado con los Centros de diagnóstico Automotor en la mesa técnica, la Corporación se encuentra adelantando las acciones para realizar la conexión remota a cada establecimiento, por tanto, se hace necesario, que cada uno implemente los servicios web REST, método GET que permitan consultar la información de las pruebas (NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) realizadas por el CDA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que del contenido del Informe Técnico con el radicado IT-04419-2023 del 24 de julio de 2022, en el cual se evaluó la información presentada por El CDA EL PEÑOL – DIAGNOSTIORIENTE S.A.S, identificado con Nit N° 901.326.207-6, representado legalmente por la señora SARA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ, mediante radicado CE-10879 del 11 de julio de 2023, informe ambiental de los vehículos certificados en el mes de Junio, es factible acoger la información presentada por la empresa en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información reportada por el Centro de Diagnóstico Automotor CDA EL PEÑOL – DIAGNOSTIORIENTE S.A.S, identificado

con Nit N° 901.326.207-6, representado legalmente por la señora SARA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ, referente al informe ambiental de los vehículos certificados en el mes de Junio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR: a El CDA EL PEÑOL – DIAGNOSTIORIENTE S.A.S, identificado con Nit N° 901.326.207-6, representada legalmente por la señora SARA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ, para que proceda a dar claridad con las pruebas que presentan revolución gobernada 2810RPM, sin variación en rpm en cada uno de sus ciclos.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR: a El CDA EL PEÑOL – DIAGNOSTIORIENTE S.A.S, identificado con Nit N° 901.326.207-6, representada legalmente por la señora SARA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ que debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Ejecutar el plan de mantenimiento, verificación y calibración implementado por el CDA para garantizar el aseguramiento metrológico y el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles.
- La remisión de la información de resultados de las revisiones de emisiones de gases vehiculares realizadas en sus instalaciones en los tiempos establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, párrafo 3, diligenciando el formato remitido por la Corporación.
- En un término de 15 días calendario, implementar a través de su proveedor de software los servicios web, con los métodos antes descritos y asociando la información anexa a este documento.
- Verificar constantemente el cumplimiento del protocolo de medición de emisiones vehiculares.
- la Corporación continuará con la realización periódica del respectivo control y seguimiento al establecimiento, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente y en las Normas Técnicas Colombianas, aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

ARTICULO CUARTO ORDENAR a la Unidad de Gestión Documental, para que al momento de la notificación, se remita al usuario el Informe Técnico N° IT-04419-2023 del 24 de julio de 2022.

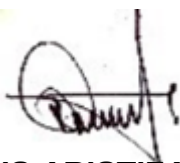
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a El CDA EL PEÑOL – DIAGNOSTIORIENTE S.A.S, identificado con Nit N° 901.326.207-6, representada legalmente por la señora SARA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente instrumento, procede el recurso e reposición, el cual, podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
Subdirectora (E) de Recursos Naturales

Expediente: 055411337862

Fecha: 27 de Julio de 2023.
Proyecto: Fabian Giraldo.
Técnico: Alejandro Quintero
Dependencia: Grupo Aire.